

IEC/CG/122/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA SU INTEGRACIÓN EN EL PREP, EN EL REGISTRO DE ACTAS Y EN LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES QUE RECOLECTARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DEL REFERIDO TIPO DE VOTO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento de los expedientes del Voto Anticipado, en sus dos modalidades, para su integración en el PREP, en el registro de actas y en los cómputos electorales, así como la integración de las comisiones que recolectarán los paquetes electorales del referido tipo de voto, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El 14 de abril de 2016, en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, encontrándose vigente el documento emitido el 31 de enero de 2023, a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Así mismo, en fecha 25 de septiembre de 2025, dicho reglamento se reformó mediante acuerdo número IEC/CG/121/2025 en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El 1° de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El día 16 de abril de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de 2021.
- VII. El 26 de octubre de 2021, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha 03 de noviembre de 2021.
- VIII. En fecha 1° de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

- IX. El 21 de febrero de 2024, la Sala Superior del TEPJF emitió las resoluciones recaídas en los expedientes SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 acumulados; SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024 acumulados; SUP-JDC-214/2024; SUP-JDC-206/2024 y SUP-JDC-112/2024, donde vinculó al Consejo General del INE a dar respuesta a diversas solicitudes respecto del ejercicio del voto a través del sistema del voto electrónico por internet.
- X. El 8 de marzo de 2024, el Órgano Superior de Dirección del INE, emitió el acuerdo INE/CG269/2024, por el que se da respuesta a diversas peticiones ciudadanas relacionadas con el ejercicio del voto a través del sistema del voto electrónico por internet, en acatamiento a las sentencias SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 acumulados; SUP-JDC-204/2024, SUP-JDC-207/2024 y SUP-JDC-213/2024 acumulados; SUP-JDC-214/2024; SUP-JDC-206/2024 y SUP-JDC-112/2024, dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XI. El 29 de mayo de 2024, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída sobre el expediente SUP-JDC-639/2024, mediante el cual revocó el acuerdo INE/CG269/2024, ordenando al INE la implementación de las medidas que estimara adecuadas, entre las que se debía considerar la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet, el voto anticipado o alguna otra medida que se tradujera en una ruta de atención particular, para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y personas cuidadoras primarias.
- XII. El 22 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El 19 de febrero de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG166/2025, relativo a la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El 28 de agosto 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG/1131/2025 aprobó el Plan Integral y el Calendario de

Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1662/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de 2025.
- XVI. El 1º de diciembre de 2025, mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. En fecha 18 de diciembre de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a través del acuerdo INE/CG1444/2025, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de persona votante¹ o por Internet² (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XVIII. El día 07 de enero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/003/2026, mediante el cual se aprobó el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XIX. En fecha 24 de febrero de 2026, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a través del acuerdo IEC/CG/039/2026, aprobó los Lineamientos que

¹ En adelante, VA.

² En adelante, VA-e.

regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como el Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos.

- XX. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG170/2026, por el que se designó a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos emitidos en la prueba piloto de Voto Anticipado en modalidad por Internet dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias (en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia SUP-JDC-0639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 De Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XXI. El 09 de abril de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/081/2026, mediante el cual se modifica el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputos y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados

de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuesta, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c), señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio

presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 328, del Código electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), d) y segundo inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General de Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir los acuerdos que emita el Consejo General e informar su cumplimiento; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; así como las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, y que le sean conferidas por el Consejo General, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, además de las facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que, como se desprende de los antecedentes, el INE en su carácter de autoridad responsable de la organización de las elecciones y garante del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentación electoral, tanto para procesos federales como locales y dado que en la legislación local no se encuentra prevista la modalidad de Votación Anticipada, es que la referida autoridad electoral nacional ha hecho efectivo dicho derecho.

En este contexto, derivado de diversas resoluciones jurisdiccionales³, es que las condiciones de la referida modalidad han ido evolucionando, garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primaria, donde la emisión

³ SUP-JDC-113/2024 y SUP-JDC-201/2024 acumulados, SUP-JDC-639/2024, etc.

del voto no solamente se realiza de manera presencial en el domicilio de la parte interesada, si no también ahora en su modalidad electrónica.

Por lo anterior, es que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, ambos tipos de voto se hacen efectivo a través del mecanismo establecido en el Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de persona votante o por Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven⁴.

DÉCIMO PRIMERO. Que, dicho Modelo de Operación VA, en sus numerales 29 y 30 menciona que el escrutinio y cómputo del VA y VA-e se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local, es decir el 7 de junio de 2026, donde las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VA⁵ y la Mesa de Escrutinio y Cómputo del VA-e⁶ emitirán las Actas de Escrutinios y Cómputos correspondientes de cada distrito electoral local en el que realicen tal acción, para que los resultados registrados en ellas se incorporen a los cómputos distritales respectivos.

En este sentido, en términos de los numerales 136, 139 y 140 del referido Modelo, las MEC VA se instalarán en los domicilios aprobados por los Consejos Distritales del INE, mientras que, la MEC ELECTRÓNICA se ubicará en la sede aprobada por el Consejo Distrital en cuyo territorio se instale el recinto del Consejo Local de la autoridad nacional electoral.

Asimismo, vincula a este Instituto a designar nueve comisiones para que, una vez finalizado el escrutinio y cómputo, publicado los resultados y entregado los paquetes electorales del VA y VA-e, acudan a los 8 Consejos Distritales y al Consejo Local del INE, a efecto de recibir los expedientes con los resultados del VA y VA-e trasladarlos y entregarlos al órgano electoral que corresponda, para que los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo, se incorporen en el PREP y posteriormente en los cómputos distritales, no pasando inadvertido que, en las comisiones se designará al menos a una persona suplente, para que, en caso de situaciones fortuitas, se garantice la recolección, traslado y entrega de los citados expedientes.⁷

⁴ Modelo de Operación VA, en adelante.

⁵ MEC VA, en adelante.

⁶ MEC ELECTRÓNICA, en adelante.

⁷ Todo es conforme a las fracciones IV.1.7., IV.3.4., IV.3.5.y IV.3.6. del Modelo Operación del VA-e

Además, el presente instrumento, faculta a este órgano electoral de aprobar el procedimientos para incorporar los resultados del VA y VA-e al PREP y a los cómputos distritales, donde este Instituto en virtud de tener diversas vías que faciliten la realización de dichos procedimientos estima pertinente el establecer la posibilidad de que el Consejo Local y/o Consejos Distritales del INE digitalicen las Actas de Escrutinio y Cómputo generadas en las MEC VA y en la MEC ELECTÓNICA, para su remisión en avanzada al IEC a través de correo institucional a dos direcciones de correo electrónico que este Instituto notifique previamente a la Autoridad Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 148 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece las directrices para incorporar los resultados de la VA y VA-e al PREP y a los cómputos, mismo que a la letra señala lo siguiente:

“
(...)”

Artículo 148.- Conforme se indica en el modelo operativo aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG1444/2025, a más tardar la primera quincena de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Instituto aprobará la integración de nueve (09) Comisiones para acudir a los ocho (08) Consejos Distritales y al Consejo Local del INE para recibir los expedientes con los resultados del Voto Anticipado en sus modalidades, presencial a domicilio y por Internet, trasladarlos y entregarlos al órgano electoral que corresponda para que los resultados de las actas sean incorporados al PREP y al Sistema de Cómputos.

Durante el análisis de actas que se presenta en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, los órganos competentes deberán integrar en el informe que presente la Presidencia del Comité, el estatus de las Actas de resultados recibidas de las casillas de VA y VA-e.

Si al momento de recibir los paquetes de la elección en el Consejo Local o Distrital del INE, se encontrara presente la comisión designada por el Instituto para recolectarlos, la Presidencia del Consejo Local o Distrital del INE los entregará de manera inmediata, una vez que la Comisión reciba los expedientes de VA y VA-e, se estará a lo siguiente:

- *La Comisión respectiva, realizará el procedimiento atinente, para la incorporación de resultados de las AEC de VA y VA-e en el PREP, conforme al Proceso Técnico Operativo aprobado en el Acuerdo IEC/CG/003/2026, y/o, en su caso, algún otro mecanismo que apruebe el Consejo en su momento oportuno, así también, la Secretaría del Comité respectivo dará cuenta al Pleno de las cifras asentadas en las actas recibidas;*
- *Realizado el procedimiento señalado con antelación, dicha Comisión llevará a cabo las gestiones necesarias para que los paquetes electorales y demás documentación sean*

entregados al Comité respectivo, mismos instrumentos que serán resguardados en la bodega electoral correspondiente, hasta el día en que se inicie la Sesión Especial de Cómputos Distritales Electorales, donde se llevarán a cabo las gestiones necesarias para su captura en el Sistema de Cómputos.

Para la sesión de cómputo, el procedimiento de cotejo y/o recuento que realice el Comité deberá llevarse a cabo en el Pleno de dicho Comité (sic); el cual se efectuará al agotar los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales.

Para determinar los casos de recuento de un paquete electoral de votación anticipada se estará a lo dispuesto por el artículo 39 de los presentes lineamientos. En el caso de la votación anticipada que se emitirá de forma electrónica, no se considerará la posibilidad de recuento de votos, al ser técnicamente inviable, por lo que el acta de resultados correspondiente se validará y sus resultados se integrarán al cómputo respectivo.

(...)"

DÉCIMO TERCERO Por lo anterior, a efecto de cumplir dichas determinaciones, es que se integran las siguientes comisiones para que en términos del Modelo de Operación VA, realicen la recolección de los paquetes electorales y demás documentación relativa a dicha modalidad de voto, las cuales están conformadas de la siguiente manera:

Comisión 1 (JDE 1 INE)	
BERLINDA SALAZAR PEREZ (Persona funcionaria)	1.1. Comité Distrital 1 IEC
MARCO ANTONIO HERRERA CARRILLO (Consejería)	
MA SANTOS ALMENDARIZ CORPUS (Persona funcionaria)	1.2 Comité Distrital 2 IEC
MAURICIO MIGUEL MARTÍNEZ GARZA (Consejería)	
JORGE ALBERTO ESTRADA FERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	1.3 Comité Distrital 3 IEC.
ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO LÓPEZ (Consejería)	

Comisión 2 (JDE 2 INE)	
CIPRIANO PINEDA PÉREZ (Persona funcionaria)	2.1 Comité Distrital 4 IEC
JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ (Consejería)	



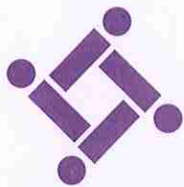
IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Comisión 2 (JDE 2 INE)	
KAREN ARACELI MIRANDA VALADEZ (Persona funcionaria)	2.2 Comité Distrital 6 IEC
JESÚS OMAR SILVA SÍAS (Consejería)	
MIRIAM GABRIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Persona funcionaria)	2.3 Comité Distrital 7 IEC
ABDEEL ABRAHAM GUERECA GARCÍA (Consejería)	

Comisión 3 (JDE 3 INE)	
RAMIRO TREVIÑO JIMÉNEZ (Persona funcionaria)	3.1 Comité Distrital 3 IEC
FERNANDO AGUILERA MARTÍNEZ (Consejería)	
MARÍA GABRIELA TORRES RUÍZ (Persona funcionaria)	3.2 Comité Distrital 4 IEC
JESÚS EDUARDO DERAS BENAVENTE (Consejería)	
DORA ALICIA CARAVEO LANDEROS (Persona funcionaria)	3.3 Comité Distrital 5 IEC.
JESÚS HÉCTOR TAPIA HERNÁNDEZ (Consejería)	

Comisión 4 (JDE 4 INE)	
OSWALDO ALBERTO AGUILAR VALDEZ (Persona funcionaria)	4.1 Comité Distrital 13 IEC
ALAN RAYMUNDO RIVERA RIVERA (Consejería)	
LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DIAZ (Persona funcionaria)	4.2 Comité Distrital 14 IEC
BÁRBARA DE LOS ÁNGELES PÉREZ PEDRAZA (Consejería)	
SUSANA INFANTE DIAZ (Persona funcionaria)	4.3 Comité Distrital 15 IEC
CIELO LIBERTAD REYNA CASTREJÓN (Consejería)	



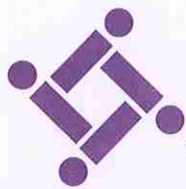
IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Comisión 4 (JDE 4 INE)	
INGRID MONSERRATH CASTILLO ALVAREZ (Persona funcionaria)	4.4 Comité Distrital 16 IEC
SANTIAGO LÓPEZ DE LA PEÑA(Consejería)	

Comisión 5 (JDE 5 INE)	
NORMA ALICIA DIAZ GUTIÉRREZ (Persona funcionaria)	5.1 Comité Distrital 08 IEC
SERGIO DOVALINA FLORES (Consejería)	
GERARDINA RIOS AGUILERA (Persona funcionaria)	5.2 Comité Distrital 09 IEC
JORGE SOLORIO GARCÍA (Consejería)	
LIDIA HERNANDEZ MADRID (Persona funcionaria)	5.3 Comité Distrital 10 IEC
ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS (Consejería)	
LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	5.4 Comité Distrital 11 IEC
JOSÉ ALFREDO FLORES GÓMEZ (Consejería)	

Comisión 6 (JDE 6 INE)	
VÍCTOR TÓMAS QUIROZ ALVARADO (Persona funcionaria)	6.1 Comité Distrital 09 IEC
MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA (Consejería)	
GLORIA CAMACHO HERNÁNDEZ (Persona funcionaria)	6.2 Comité Distrital 10 IEC
DIANA VARINIA GODED CALDERÓN (Consejería)	
GUISSELL MARGARITA LOZANO CHAVEZ (Persona funcionaria)	6.3 Comité Distrital 11 IEC.
SANDRA BERENICE SALAS SALAZAR (Consejería)	



Comisión 7 (JDE 7 INE)	
GERARDO GARCÍA MELLADO (Persona funcionaria)	7.1 Comité Distrital 13 IEC
ADA LISSETTE VEGA DEL VALLE (Consejería)	
LUCIA GUTIÉRREZ AVILA (Persona funcionaria)	7.2 Comité Distrital 15 IEC
FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALVARADO(Consejería)	
DANIEL FRANCISCO MURO MONTES (Persona funcionaria)	7.3 Comité Distrital 16 IEC
ALEJANDRA ELIZABETH SARMIENTO CERVERA (Consejería)	

Comisión 8 (JDE 8 INE)	
FRANCISCO TREVIÑO HERNANDEZ (Persona funcionaria)	8.1 Comité Distrital 07 IEC
DIANA YVONNE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ (Consejería)	
FÉLIX SILLER VANEGAS (Persona funcionaria)	8.2 Comité Distrital 12 IEC
EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA (Consejería)	

Comisión 9 (JL 9 INE)	
JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ (Persona funcionaria)	9.1 Comité Distrital 08 IEC
LEONARDO GABRIEL CRESPO ZÁRATE (Consejería)	

Lista General de Suplencia
DULCE EDELMIREA RIVERO (Persona Funcionaria)
DULCE CLARISSA MEDINA SALAZAR (Consejería)
FIDENCIO DE JESÚS AVALA SILLER (Persona Funcionaria)
HÉCTOR ARTURO GUERRERO (Consejería)
BREN DA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA (Persona Funcionaria)
VIDIMARA SCARLETH GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Consejería)



Lista General de Suplencia

JESÚS DANIEL AVILA QUISTIAN (Persona Funcionaria)
MARÍA TERESA ÁLBAREZ HERRERA (Consejería)
MARÍA DEL CARMEN REYNA CASTRO (Persona Funcionaria)
AMADEO SÁNCHEZ MOYA (Consejería)
LUIS FERNANDO RIVERA SÁNCHEZ (Persona Funcionaria)
GABRIELA ELIZABETH PÉREZ AMARO (Consejería)
FRANCISCA RAMIREZ CARRILLO (Persona Funcionaria)
OLGA GRISELDA ROSALES MORALES (Consejería)
JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ (Persona Funcionaria)
YOLANDA DOMÍNGUEZ PALACIOS (Consejería)
VÍCTOR TÓMAS QUIROZ ALVARADO (Persona Funcionaria)
PAULA FABIOLA GONZÁLEZ LÓPEZ (Consejería)
GLORIA CAMACHO HERNÁNDEZ (Persona Funcionaria)
MARÍA ELENA ROCHA LÓPEZ (Consejería)
LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Persona Funcionaria)
RITA ALICIA RAMÍREZ SÁNCHEZ (Consejería)
CLEMENTE VALDÉS DURÁN (Persona Funcionaria)
MARCELA ESCALERA ARREDONDO (Consejería)
GERARDO GARCÍA MELLADO (Persona Funcionaria)
JOSÉ DE JESÚS VIERA ESTRADA (Consejería)
MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ (Persona Funcionaria)
EDWIN ARIEL MORQUECHO RAMÍREZ (Consejería)
SUSANA INFANTE DIAZ (Persona Funcionaria)
ALISON ELIZABETH VÁZQUEZ MOSQUEDA (Consejería)
DANIEL FRANCISCO MURO MONTES (Persona Funcionaria)
KARINA MONSERRAT ZAMORA REYNA (Consejería)

La Secretaría Ejecutiva instruirá al personal designado en las comisiones, a través de un Acuerdo delegatorio de la Función de Oficialía Electoral, a efecto de que traslade y entregue la documentación electoral hacia la sede del Comité Distrital de que trate, debiendo levantar acta circunstanciada de ello, pudiendo las representaciones acreditadas, de ser el caso, acompañar el operativo, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia la suspensión del traslado y entrega de la documentación ante la ausencia de estos.

DÉCIMO TERCERO. Ahora por lo que respecta al modo de incorporar los resultados del referido tipo de votación en el PREP y el sistema de cómputos electorales, se seguirá el siguiente procedimiento:

Incorporación de los resultados del VA y VA-e al PREP del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Si al momento de recibir los paquetes de la elección en el Consejo Distrital del INE, se encontrara presente la comisión designada por el Instituto para recolectarlos, la Presidencia del Consejo Local o Distrital del INE los entregará de manera inmediata, una vez que la Comisión reciba los paquetes del VA y VA-e, se estará a lo siguiente:

1.1 La Comisión respectiva, realizará el procedimiento atinente, para la incorporación de resultados de las AEC del VA y VA- e, en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, mismo que consiste en el proceso de digitalización e integración de las Actas destinadas al PREP de la modalidad del voto en referencia, consistente en la posibilidad de utilizar la aplicación PREP Casilla por parte del representante del IEC, ya sea en la Mesa de Escrutinio y Cómputo, donde se elabora el Acta, o bien, la posibilidad de digitalizar al momento de la llegada de las actas a la Sesión Permanente del Consejo General del IEC, donde se procederá a su lectura⁸; asimismo, se podrán digitalizar e integrar las referidas Actas, en los mismo términos que un paquete electoral de una casilla tradicional conforme al acuerdo IEC/CG/081/2026⁹, una vez que la comisión designada correspondiente haya entregado el expediente de dicho voto al Comité Distrital Electoral competente.

También, se pondrán incorporar los resultados al PREP, una vez que las digitalizaciones de las Actas de Escrutinio y Cómputo del VA y VA-e que remitan el Consejo Local y/o los Consejos Distritales del INE se hayan recibido en uno de los dos correos electrónicos acreditados por este Instituto para ello, mismos que serán incluidos y se dará cuenta de ellos en la Sesión Permanente del Consejo General de este órgano electoral.

Además, por lo que respecta al VA-e, se pondrán incorporar sus resultados al PREP, a través de la apertura del expediente, digitalización e incorporación de los datos

⁸ Determinado en el Proceso Técnico Operativo del PREP aprobado mediante acuerdo IEC/CG/003/2026 y modificado por el diverso IEC/CG/081/2026.

⁹ Acuerdo mediante el cual se modificó el Proceso Técnico Operativo instrumentación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

que contenga el Acta de Escrutinio y Cómputo de dicho tipo de voto, mismos actos que serán realizados por el Comité Distrital Electoral competente que haya recibido los referidos instrumentos por parte de la comisión designada que corresponda.

No pasando inadvertido que, además de que su procesamiento se realice en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) ubicado en oficinas centrales de este Instituto ¹⁰, este se podrá realizar en los 16 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) aprobados mediante acuerdo IEC/CG/011/2026, según corresponda.

1.2 Asimismo, los resultados del PREP derivados del voto en cuestión se reflejarán en el sistema correspondiente a nivel entidad y distrital, diferenciando la VA de la VA-e.

Incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, en sus dos modalidades, al sistema de cómputos del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

2.1 Realizado uno de los procedimientos señalado con antelación, dicha Comisión llevará a cabo las gestiones necesarias para que los paquetes electorales y demás documentación sean entregados al Comité respectivo.

2.2 Una vez recibidos los expedientes por los Comités Distritales Electorales, la Secretaría del Comité respectivo, dará cuenta al Pleno de las cifras asentadas en las actas recibidas y las registrará en su Sistema de Registro de Actas.

2.3 Los paquetes electorales y/o Expedientes mencionados serán resguardados en la bodega electoral correspondiente, hasta el día en que se inicie la Sesión Especial de Cómputos Distritales Electorales, donde se llevará a cabo el cotejo o recuento según corresponda.

2.4 Durante el análisis de actas que se presenta en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, los órganos competentes deberán integrar en el informe que presente la Presidencia del Comité, el estatus de las Actas de resultados recibidas de las casillas de VA y/o VA-e.

2.5 En la Sesión Especial de Cómputos, deberá llevarse a cabo ante el Pleno, el cotejo del Acta de Escrutinio y Cómputo de la modalidad de VA y/o VA-e, o bien, de ser el caso,

¹⁰ Establecido en los acuerdos IEC/CG/003/2026 e IEC/CG/081/2026.

el recuento de esta, para el efecto de que sea incorporada a los resultados del Sistema de Cómputo Distrital en su respectivo apartado. Lo anterior, en la inteligencia de que, serán extraídos de la bodega electoral una vez agotados los paquetes electorales correspondientes a las casillas tradicionales.¹¹

2.6 Para determinar los casos de recuento de un paquete electoral del referido tipo de voto, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, donde en la VA-e no se considerará la posibilidad de recuento de votos, al ser técnicamente inviable, por lo que el acta de resultados correspondiente se validará y sus resultados se integrarán al cómputo respectivo.

2.7 Asimismo, los resultados de los cómputos derivados del voto en cuestión se reflejarán en el sistema correspondiente a nivel entidad y distrital, diferenciando la VA de la VA-e.

3. Lo no previsto en lo relativo a la integración de las comisiones y al referido procedimiento de incorporación, será resuelto, atendiendo a sus atribuciones por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, donde dicha determinación tendrá que ser hecha del conocimiento a la brevedad posible a este Órgano Superior de Dirección y al Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 17 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 328, 333, 334, 344, y 367, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 148 de los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 y el Modelo de Operación para la organización de la Prueba Piloto de Voto Anticipado para la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias, en dos modalidades, presencial a domicilio de persona votante o por Internet (en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-639/2024) para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y elecciones extraordinarias que de éste deriven ; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

¹¹ Todo esto, conforme a los Lineamientos que regulan las sesiones de cómputo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de los expedientes de Voto Anticipado, en sus dos modalidades, para incorporarlos al PREP y a los Cómputos Electorales, en atención a los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de las Comisiones que recolectarán los paquetes electorales del Voto Anticipado, en sus dos modalidades, en atención a los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO